

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3210  
CORRIENTES, 30 DE MAYO DE 2019.-**

**RESOLUCIÓN D.EM**

N° 1582/19: Autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición Cerrado en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana para cargos varios.

N° 1562: Autoriza celebración de contrato con la Señora ARGUELLO, GLADIS BEATRIZ.

**DISPOSICIONES S.C.G.**

N° 154/19: Establece que los agentes interesados en participar del concurso cerrado de antecedentes y oposición, para la cobertura de cargos vacantes convocados por Resolución N° 331/19, podrán inscribirse y concursar simultáneamente hasta tres (3) cargos del mismo curso.

N° 399: Aprueba pago a favor de la Firma Dirección Provincial de Energía de Corrientes, por servicios utilizados en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

N° 405: Reconoce el gasto a favor de SMG Compañía de Seguros Sociedad Anónima.

N° 410: Aprueba el pago a favor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, por servicios utilizados en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

N° 411: Autoriza y Aprueba el gasto a favor de la Firma "AGUAS DE CORRIENTES".

N° 416: Autoriza el pago a favor de la firma GALEANO ARGENTINA A.R.T. S.A.

N° 419: Autoriza y Aprueba el gasto a favor de la Firma "AGUAS DE CORRIENTES".

**Resolución N° 1582**

**Corrientes, 29 de Mayo de 2019**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3641 y modificatorias, Estatuto para el Personal Municipal, la Ordenanza N° 3571, Régimen de concurso para la cobertura de cargos vacantes en la administración pública municipal, el expediente N° 2185-S-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 86 de la Carta Orgánica se establece como exigencia para el ingreso del personal y la carrera administrativa, el sistema de concurso público de antecedentes y oposición.-

Que, mediante Resolución N° 01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por Resolución N° 14/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal y Manual de Misiones y Funciones de la Estructura Administrativa de las Secretarías de Áreas y Dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal hasta el nivel de divisiones, por lo que los cargos a concursar están previstos en la estructura orgánica municipal.-

Que, resulta necesaria y conveniente la cobertura de los cargos, brindando oportunidades de jerarquización, reconocimiento y mérito a la carrera municipal, haciéndose imprescindible la cobertura de estos puestos a fin de optimizar la prestación de los servicios que constituyen a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad de Corrientes.-

Que, ante la creación del Instituto de Formación y Capacitación Municipal (IFCAM) se desarrolla la posibilidad técnica generar las capacitaciones necesarias para los concursos en el ámbito municipal.-

Que, el Artículo 16 de la Constitución Nacional establece que todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.-

Que, el Artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que los empleos públicos se concederán a todas las personas bajo el sistema del mérito,

Que, el Artículo 21 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. El Artículo 25 inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. El Artículo 23 inciso C de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que todos los ciudadanos deben tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.-

Que, imprimiendo una impronta ligada a la modernización del municipio y apostando al desarrollo de competencias de los agentes municipales, preparándolos para los desafíos laborales en épocas de cambios tecnológicos, se pretende desarrollar un concurso con modalidades que incorporen para el desempeño de los cargos concursados actualización, formación y capacitación permanente de los mismos, como también otorgar la posibilidad a aquellos agentes que estén interesados y que reúnan los requisitos para poder participar del concurso que se presente, resultando además, necesario determinar tiempo de duración de las funciones de los cargos a concursar.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a concurso público cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos vacantes en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019, siendo necesario conforme criterios de eficiencia, eficacia, urgencia y economía compatibilizar el periodo de inscripción del presente concurso con el señalado, autorizándose la habilitación de día y hora inhábil de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 3460.-

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 11 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.-

**POR ELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición Cerrado en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, para los siguientes cargos:

- A) Jefe de Departamento de Educación Vial, dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial;
- B) Jefe de Departamento de Capacitación y Formación, dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial;
- C) Jefe de Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Administración;
- D) Director de la Dirección de Programación y Coordinación Operativa, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- E) Director de la Dirección de Desarrollo, Aplicación y Mantenimiento de la Tecnología, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- F) Director de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;
- G) Jefe de División de Procesamiento de Infracciones, dependiente de la Dirección de Desarrollo, Aplicación y Mantenimiento de la Tecnología, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- H) Jefe de División de Soporte Técnico y Logística, dependiente de la Dirección de Desarrollo, Aplicación y Mantenimiento de la Tecnología, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- I) Jefe de División de Idoneidad Conductiva, dependiente del Departamento de Exámenes, dependiente de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;
- J) Jefe de División Teórico, dependiente del Departamento de Exámenes, dependiente de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.-

**Artículo 2:** Establecer que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (IFCAM) realizará cursos de capacitación y perfeccionamiento destinado a todos los agentes municipales dependientes de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial interesados que reúnan los requisitos exigidos para participar del concurso. El curso es de carácter obligatorio para quienes deseen concursar y será realizado fuera del horario de prestación de servicio de los agentes municipales.-

**Artículo 3:** Son requisitos para la inscripción de los interesados:

- A) Antigüedad municipal continua de por lo menos diez (10) años como empleado de planta permanente o no permanente incluidos en el Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 3641 y modificatorias, a la fecha del dictado de la presente;
- B) Antigüedad continúa de por lo menos cinco (5) años de prestación de servicio en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial, a la fecha del dictado de la presente;
- C) Asistencia del noventa por ciento (90 %) en los últimos dos (2) años;
- D) Desempeño laboral sin sanciones disciplinarias durante los últimos cinco (5) años;
- E) Presentación del formulario de inscripción, con carácter de Declaración Jurada, otorgado por la Dirección General de Recursos Humanos;
- F) Copia Certificada de Título Secundario;
- G) Copias certificadas del Documento Nacional de Identidad a color;
- H) Certificado de aptitud psicofísica extendido por la Dirección de Salud Ocupacional;
- I) Certificado de Buena Conducta emitido con fecha posterior a la publicación de llamado a concurso;
- J) Copias certificadas de las Resoluciones de designación de cargos con funciones iguales o semejantes al puesto que se concursará, solo en caso de poseer;
- K) Copias certificadas de título terciario o universitario, solo en caso de poseer;
- L) Constancia de haber asistido al curso de capacitación preparatorio del IFCAM;
- M) Carta de recomendación de otro agente municipal del área o superior jerárquico del área;

N) Presentación de una carta donde exprese sus planes de trabajo, los medios que se propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera, sus valores éticos y su vocación al servicio público, la que no debe ser mayor a dos carillas en hoja de tamaño A4;

Ñ) denuncia de correo electrónico o domicilio electrónico, en el cual se tendrá por notificado de todos los hechos y actos en el transcurso del procedimiento de concurso;

**Artículo 4:** Se tendrán como no inscriptos aquellos postulantes que no completen debidamente los formularios de inscripción o no presenten los documentos obligatorios para considerar como válida inscripción.-

**Artículo 5:** Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, y deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para el cargo al que aspiran.-

**Artículo 6:** El formulario de inscripción y todo el contenido de la presentación para concursar tendrán el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de otras medidas en caso de considerarse que se haya incurrido en falta.-

**Artículo 7:** La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas para concursar, lo que declarará bajo juramento en el formulario de inscripción.-

**Artículo 8:** El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas.-

**Artículo 9:** El Tribunal del Concurso o Comisión Evaluadora estará integrada por:

- A) El Secretario de Coordinación de Gobierno o quien esté designe en su reemplazo;
- B) El Subsecretario Tránsito y Seguridad Vial;
- C) El Director General de Recursos Humanos;
- D) Un representante por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM).-

**Artículo 10:** En todos los casos, se deberá nombrar titular y suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.-

**Artículo 11:** Los miembros de la comisión evaluadora sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción. No se admite la recusación sin causa.-

**Artículo 12:** Serán causales de recusación las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, y cualquiera que demuestre y acredite suficiente y plenamente, parcialidad o falta de objetividad de algún miembro de la comisión evaluadora.-

**Artículo 13:** La recusación será resulta por el Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 14:** La recusación maliciosa importará la exclusión automática del concurso y la aplicación de las sanciones previstas por la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.-

**Artículo 15:** La integración de la comisión evaluadora, en caso de hacerse lugar a la recusación y excluirse al miembro recusado, deberá ser integrada por los suplentes progresivamente hasta llegar al número suficiente, para evaluar al aspirante recusante.-

**Artículo 16:** Los aspirantes y concursantes que, durante el desarrollo de cualquier etapa del concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética serán excluidos del mismo por la comisión de evaluación y denunciados ante las autoridades correspondientes, previa vista al interesado y dictamen de la comisión, que podrán obviarse en caso de flagrancia.-

**Artículo 17:** El procedimiento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición Cerrado para cargos convocado por la presente, constará de las siguientes etapas:

- A) Evaluación de antecedentes;
- B) Examen Oral o Entrevista Personal.-

**Artículo 18:** La Comisión Evaluadora intervendrá en la evaluación de antecedentes y en las entrevistas personales, debiendo resolver las calificaciones de cada postulante por mayoría.-

**Artículo 19:** A los fines de la evaluación de antecedentes, los postulantes deberán presentar el formulario de inscripción, la certificación y la documentación solicitada.-

**Artículo 20:** La calificación a asignarse en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1. Por desempeños en puestos con funciones iguales, superiores o semejantes a los cargos concursados:	
- De 1 (uno) a 5 (cinco) años	5 (cinco) puntos
- De más de 5 (cinco) años	10 (diez) puntos
2. Por título:	
- Secundario	2 (dos) puntos
- Terciario	3 (tres) puntos
- Universitario	5 (cinco) puntos
3. Por título de Técnico en Seguridad Vial o cursos de especialización en materias afines o similares:	
10 (diez) puntos	
4. Por asistencia y puntualidad en los últimos dos (02) años:	
- De noventa por ciento (90%) a noventa y ocho por ciento (98%)	Un (01) Punto
- Asistencia perfecta	Dos (02) Puntos
5. Por antigüedad en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial:	
- De Cinco (05) años hasta Diez (10) años	Dos (02) Puntos
- De más de Diez (10) hasta Quince (15) años	Tres (03) Puntos
- De más de Quince (15) años	Seis (06) Puntos
6. Cursos de capacitación afines al puesto a concursar	
- De Uno (01) a Diez (10)	Tres (03) puntos
- De Once (11) a Veinte (20)	Siete (07) puntos

La calificación máxima a asignar en función de las Evaluaciones de Antecedentes será de cuarenta (40) puntos.-

Para los cargos de Directores, se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de veinte (20) puntos en la evaluación de antecedentes. Para los cargos de Jefes de Departamento, se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de trece (13) puntos en la evaluación de antecedentes. Para los cargos de Jefes de División, se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de doce (12) puntos en la evaluación de antecedentes.-

En caso de no alcanzar la calificación mínima, el postulante no pasará a la instancia de entrevista personal, quedando excluido del concurso.-

**Artículo 21:** Finalizada la Evaluación de Antecedentes, la Comisión Evaluadora encargada de seleccionar a los candidatos más idóneos, fijará lugar, día y hora para la Entrevista Personal o Examen Oral. Las entrevistas deberán ajustarse a las características especiales del puesto, teniendo en cuenta los temas desarrollados en el curso de capacitación. Y en general, deberán considerar:

A) Conocimientos generales inherentes a su función (Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales, Manual de Misiones y Funciones, procedimientos administrativos, Organigrama);

B) Conocimiento de los posibles riesgos laborales y accidentes de trabajo que pueden suscitarse en su área;

C) Conocimiento de los derechos y obligaciones del empleado municipal, y régimen disciplinario;

D) Conocimientos y habilidades en liderazgo, Comunicación activa y Trabajo en equipo;

E) Entender y saber aplicar la Ética Profesional;

F) Resolución de casos prácticos vinculados con los asuntos específicos del puesto de concursado.-

**Artículo 22:** La Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta también para la valoración de los candidatos y otorgamiento de puntajes, las calificaciones personales, distinciones durante el transcurso de su carrera, hechos públicos y notorios que demuestren alto grado de compromiso con la función pública, y demás elementos o antecedentes que demuestren aptitud para el cargo.-

**Artículo 23:** La calificación máxima a asignar en función de las Entrevistas Personales será de sesenta (60) puntos. La entrevista deberá ser diseñada y calificada por la Comisión Evaluadora y los disertantes del curso, los que podrán participar colaborando en las mismas.-

**Artículo 24:** La documentación exigida para la Entrevista Personal será el Documento Nacional de Identidad del aspirante.-

**Artículo 25:** La Comisión Evaluadora podrá llevar a cabo la Entrevista Personal en varios días consecutivos en función de la cantidad de inscriptos, debiendo, en tal caso, proceder a dividir en grupos de aspirantes de acuerdo al cargo concursado.-

**Artículo 26:** La Comisión Evaluadora fijará lugar, día y hora para la calificación y posterior publicación de la Entrevista Personal.-

**Artículo 27:** La sesión de la Entrevista Personal deberá registrarse por los medios técnicos que la Comisión Evaluadora disponga.-

**Artículo 28:** La inasistencia al curso de capacitación, la Entrevista Personal o la falta de la documental requerida para la evaluación de antecedentes será causal de exclusión del Concurso. Se podrán realizar evaluaciones psicotécnicas a los aspirantes que será considerada en su puntuación con vinculación a la Entrevista Personal.-

**Artículo 29:** La calificación final de cada postulante será igual a la suma de las calificaciones de la evaluación de antecedentes y de la entrevista personal.-

**Artículo 30:** Los resultados de la calificación final deberán constar en acta suscripta por los integrantes de la Comisión Evaluadora, así como el orden de mérito.-

**Artículo 31:** En todos los casos, a igualdad de puntaje, se dará prioridad al que registre:

A) Mayor categoría escalafonaria;

B) Mayor formación Educativa.-

**Artículo 32:** Los dictámenes de la comisión de evaluación serán irrecurribles.-

**Artículo 33:** Las exclusiones de la nómina de inscriptos por incumplimiento de los requisitos previstos, la nómina de aprobados en la etapa de evaluación de antecedentes y la Disposición en el cual se apruebe el concurso con el puntaje otorgado por el orden de mérito o mediante el cual se declarará desierto el concurso podrá ser recurrido solo por Recurso de Revocatoria dentro de los cuatro (04) días hábiles.-

**Artículo 34:** Las impugnaciones sólo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.-

**Artículo 35:** El Departamento Ejecutivo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura del cargo, designando, en su caso, al postulante que hubiera aprobado con el mayor puntaje.-

**Artículo 36:** El Departamento Ejecutivo podrá excepcional y motivadamente separarse del orden de mérito elevado, y designar a un candidato distinto a aquel que haya obtenido mayor puntaje, cuando las calificaciones personales, físicas, académicas, distinciones, aptitudes laborales y/o de carrera administrativa así lo aconsejen.-

**Artículo 37:** El postulante que hubiera obtenido el cargo concursado contará con estabilidad hasta su vencimiento, con retención del puesto en el que se haya desempeñado el aspirante previo al presente concurso. Finalizado los plazos establecidos legalmente, los cargos quedarán vacantes, debiendo el Departamento Ejecutivo proceder a la realización de un nuevo llamado a concurso, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento del mandato. En caso de cese de alguno de los agentes seleccionados, por causa de renuncia, fallecimiento, jubilación, sanción

disciplinaria grave (por más de 25 días de suspensión) o por causa de fuerza mayor, el Departamento Ejecutivo podrá asignar provisoriamente al personal que considere idóneo para cumplir la función correspondiente, hasta tanto se designe en forma definitiva en dicho cargo a un agente que haya aprobado el concurso de antecedentes y oposición establecido por la normativa municipal vigente.-

**Artículo 38:** La publicidad y notificación de todas las decisiones adoptadas durante el procedimiento se tendrá por cumplida mediante la notificación en el correo electrónico o domicilio electrónico constituido al efecto por los interesados.-

**Artículo 39:** El procedimiento de concurso no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión o controversia que se suscite durante el procedimiento será sustanciada de modo separado, debiendo ser resuelto en la oportunidad de la cobertura del cargo por el Departamento Ejecutivo, salvo cuando se disponga lo contrario.-

**Artículo 40:** Establecer que los agentes interesados que cumplan los requisitos preestablecidos para participar del concurso público cerrado de antecedentes y oposición, podrán inscribirse y concursar simultáneamente hasta tres (03) cargos de la presente convocatoria.-

**Artículo 41:** Establecer la apertura del periodo de inscripción al presente concurso público cerrado de antecedentes y oposición, entre el día Jueves 13 de Junio de 2019 a las 7:00 horas hasta el día Viernes 28 de Junio de 2019 a las 13 horas.-

**Artículo 42:** Habilitar día y hora inhábil para la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, conforme lo previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo.-

**Artículo 43:** Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión a la presente Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior.-

**Artículo 44:** Facultar a la Secretaría de Coordinación de Gobierno a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.-

**Artículo 45:** Toda cuestión o incidente que no se encuentre expresamente contemplado en la presente, deberá ser resuelto de acuerdo a la Ordenanza N° 3571, la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo y/o principios generales de derecho administrativo en esta materia.-

**Artículo 46:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 47:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corriente**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 1562**  
Corrientes, 27 de Mayo de 2019.

**VISTO:**

El artículo 46, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme lo establece el artículo 46, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar la contratación de asesores de Gabinete en las distintas áreas de su dependencia, a fin de que colaboren en la implementación de las políticas municipales tendientes a lograr la consecución de los fines públicos propuestos.

**Que**, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario contar en su gabinete con personas de confianza, con idoneidad, aptitud y total disponibilidad horaria para el logro de los cometidos fijados por los que corresponde autorizar la celebración de los contratos de prestación de servicios conforme las pautas indicadas en el párrafo anterior.

**Que**, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Deja sin efecto lo dispuesto por el N° de orden 7º del Anexo II de la Resolución N° 08 del 02 de enero de 2019, a partir de la fecha.

**Artículo 2º:** Autorizar la celebración de contrato a partir de la fecha y hasta el 30 de Junio de 2019, con la Señora ARGUELLO, GLADIS BEATRIZ. DNI N° 36469220, quién cumplirá funciones en la Subsecretaría de Transporte Urbano de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, Categoría 01-372.

**Artículo 3º:** Dar intervención a la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología.

**Artículo 4º:** Notifíquese personalmente a los agentes contratados, que deberán, que deberán concurrir a la Dirección General de Personal, a fin de presentar la documentación que le será requerida para el inicio de la relación contractual y la posterior liquidación y pago de haberes.

**Artículo 5º:** Disponer que el contrato de prestación de servicios a ser celebrado deberá contemplar, además de las cláusulas de forma y estilo la posibilidad, a favor del Departamento Ejecutivo Municipal, de: a) rescindir unilateral y anticipadamente, sin expresión de causas y sin derecho a indemnización ni pago alguno, b) trasladar al personal contratado a áreas distintas de las encomendadas originariamente o modificar las funciones o tareas cuando por razones de servicios ello resulte necesario; y c) el reconocimiento expreso del personal contratado de su exclusión del “Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes”, aprobado por Ordenanza N° 3641/2001. El Departamento Ejecutivo Municipal considera dicha cuestiones como esenciales en la confección del contrato.

**Artículo 6º:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 7º:** Regístrese, Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES.**

**Disposición S. C. G. N° 154  
Corrientes, 20 Mayo 2019**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3641, Estatuto Único del Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 3571, Régimen de Concurso para la cobertura de cargos vacantes, Expediente 501-S-2019, la Resoluciones N° 331 de fecha 05 de febrero de 2019 y 1474 de fecha 20 de Mayo de 2019, ambas del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en las actuaciones referenciadas se dictó la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019, por el cual, se procedió a llamar a concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos conductivos en el Área de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Ciudadana.-

Que, por Resolución N° 1474 de fecha 20 de Mayo de 2019 se modificó la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019.-

Que, es necesario y conveniente, establecer pautas complementarias de participación en el concurso de los agentes integrados que cumplan los requisitos fijados para el mismo, a fin de un correcto, eficiente y transparente desenvolvimiento del procedimiento administrativo de concurso cerrado de antecedentes y oposición, que tienda a un cumplimiento efectivo de concurrencia del mayor número de interesados.-

Que, la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019.-

**POR ELLO  
EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**

**DISPONE:**

**Artículo 1:** Establecer que los agentes interesados que cumplan los requisitos preestablecidos para participar del concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos vacantes convocado por Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, podrá inscribirse y concursar simultáneamente hasta tres (03) cargos del mismo concurso.-

**Artículo 2:** Establecer que la cobertura de cargos de nueve (09) Jefaturas de Departamentos de Bases y Subbases convocados por el Artículo 1 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá entenderse como tres (03) cargos de Jefaturas de Departamento de subbases y seis (06) Jefaturas de Departamento de Bases.-

**Artículo 3:** Establecer que la cobertura de cargos de veinticuatro (24) Jefaturas de División de Oficiales convocadas por el Artículo 1 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá entenderse como Doce (12) Jefaturas de División de Oficiales dependientes del Departamento de Subbases y Doce (12) Jefaturas de División de Oficiales dependientes del Departamento de Bases.-

**Artículo 4:** Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Disposición N° 132 de fecha 07 de Mayo de 2019.-

**Artículo 5:** Establecer la apertura del periodo de inscripción al concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos aprobados por Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, entre el día Jueves 13 de Junio de 2019 a las 7:00 horas hasta el día Viernes 28 de Junio de 2019 a las 13 horas.-

**Artículo 6:** Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión a la presente Disposición.-

**Artículo 7:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretaría de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 399 S.H.**  
Corrientes, 17 de Mayo de 2019.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1730-S-2019, por el cual la Subsecretaría de Hacienda, tramita el pago por la suma total de \$ 2.623.653,04 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100), a favor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el mencionado pago corresponde por gastos utilizados en esta Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por servicio de energía eléctrica, correspondiente al período con vencimiento de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018, Marzo y Abril de 2019.

**Que**, a fojas 02/40 obran facturas correspondientes.

**Que**, a fojas 42 la Dirección General de Contaduría ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.

**Que**, a fojas 45 obra intervención de la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda.

**Que**, el Secretario de Hacienda posee las facultades para el dictado de la presente norma

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**DISPONE:**

**Artículo 1:** Aprobar el pago a favor de la firma Dirección Provincial de Energía de Corrientes CUIT: 30-60809018-1, por servicios utilizados en esta Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo a lo manifestado en el primer considerando.

**Artículo 2:** Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- Decreto N° 3056/04 y Resolución N° 487/18.

**Artículo 3:** Por la Dirección General de Contaduría se realizará la afectación y libramiento respectivo.

**Artículo 4:** Por la Dirección General de Tesorería se efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes CUIT: 30-60809018-1, la suma de \$2.623.653,04 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100), por lo precedentemente expresado.

**Artículo 5:** La presente Disposición será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 6:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN**  
**DE GOBIERNO**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD**  
**DE CORRIENTES**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD**  
**DE CORRIENTES.**

**Disposición N° 405 S.H.**  
Corrientes, 20 de Mayo de 2019.

**VISTO:**

La Expediente N° 1942-S-2019, por el cual la Secretaría de Hacienda, solicita el reconocimiento de gastos de póliza de segundos obligatorios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Secretaría de Hacienda, solicita el reconocimiento de gastos por el mes de Abril y contratación por los meses de Mayo a Agosto de póliza de segundos obligatorios, conforme lo solicitado a fojas 01.

**Que**, a fojas 02 obra factura de SMG Compañía de Seguros Sociedad Anónima.

**Que**, a fojas 03/08 obra documental correspondiente.

**Que**, a fojas 09 obran orden de reconocimiento de gastos.

**Que**, a fojas 10 informe de la Dirección General de Contrataciones

**Que**, a fojas 13 obra informe de la Dirección General de Contaduría

**Que**, a fojas 16 obra intervención de la Dirección de legal y técnica de la Secretaría de Hacienda.

**Que**, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**DISPONE:**

**Artículo 1:** Reconocer el gasto a favor de SMG Compañía de Seguros Sociedad Anónima CUIT: 30-50003196-0 por el mes de Abril de 2019, por las razones manifestadas en los considerandos.

**Artículo 2:** Adjudicar la Contratación en forma directa por los períodos de Mayo a Agosto de 2019 a favor de SMG Compañía de Seguros Sociedad Anónima CUIT: 30-50003196-0 de acuerdo a lo manifestado en los considerandos.

**Artículo 3:** Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571-Art. 109° inciso 3 Apartado d) e I), Art. 86 y 87 del Decreto N° 3056/04, Resolución N° 2721/11, 546/13, 819/15, 1936/16, 212/19 y 367/19 la Carta Orgánica Municipal Art.46°- inciso 22 y 23 y Resolución N° 023/18.

**Artículo 4:** La Dirección General de Contaduría imputara el gasto en las partidas que correspondan.

**Artículo 5:** Autorizar a la Dirección General de Tesorería a emitir libramiento y orden pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de SMG Compañía de Seguros Sociedad Anónima CUIT: 30-50003196-0 por la suma total de \$ 30.090,09 (PESOS TREINTA MIL NOVENTA CON 09/100 pagaderos por reconocimiento de gastos en el mes de Abril de 2019 por la suma de \$ 6.018,00 (PESOS SEIS MIL DIECIOCHO) y por los meses de Mayo a Agosto de 2019 en Cuatro cuotas iguales y consecutivas por la suma de \$ 6.018,00 (PESOS SEIS MIL DIECIOCHO), por lo precedentemente expresado.

**Artículo 6:** La presente Disposición será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 6:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN**

**DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES.**

**Disposición N° 410 S.H.**  
Corrientes, 20 de Mayo de 2019.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1733-S-2019, por el cual la Subsecretaría de Hacienda, tramita el pago por la suma total de \$ 1,723.169,39 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 39/100 ), a favor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el mencionado pago corresponde por facturas US ESPECIALES pequeñas demandas servicios aut. Municipales de distintas dependencias, correspondiente al período con vencimiento de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018 y Enero, Febrero y Marzo del año 2019.

**Que**, a fojas 02/211 obran facturas correspondientes.

**Que**, a fojas 216 la Dirección General de Contaduría ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.

**Que**, a fojas 219 obra intervención de la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda.

**Que**, el Secretario de Hacienda posee las facultades para el dictado de la presente norma

**POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**DISPONE:**

**Artículo 1:** Aprobar el pago a favor de la firma Dirección Provincial de Energía de Corrientes CUIT: 30-60809018-1, por servicios utilizados en esta Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo a lo manifestado en el primer considerando.

**Artículo 2:** Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- Decreto N° 3056/04 y Resolución N° 487/18.

**Artículo 3:** Por la Dirección General de Contaduría se realizará la afectación y libramiento respectivo.

**Artículo 4:** Por la Dirección General de Tesorería se efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes CUIT: 30-60809018-1, la suma de \$1.723.169,39 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 39/100), por lo precedentemente expresado.

**Artículo 5:** La presente Disposición será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 6:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**HUGO RICARDO CALVANO**

**SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES.**

**Disposición N° 411 S.H.**  
Corrientes, 17 de Mayo de 2019.

**VISTO:**

El Expediente N° 345-A-2019 por el cual se tramita el pago por la suma de \$626.727,1 (PESOS SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 18/100, a favor de la firma “AGUAS DE CORRIENTES S.A.”, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el citado pago corresponde por servicios de agua potable y recolección de desagües cloacales domiciliarios, para las distintas dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, durante el mes de Marzo 2019, según listado, obrante de fojas 519/532 cuyos vencimientos operan en el mes de Abril de 2019, conforme lo manifestado a fojas 1.

**Que**, a fojas 04/518 obran facturas “C”

**Que**, a fojas 534 la Dirección General de Contaduría ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.

**Que**, a fojas 487/18 el Señor Intendente autoriza a realizar los pagos por Disposición de esta área.

**Que**, a fojas 537 intervino la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda.

**Que**, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procede a redactar la presente Disposición

**POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**DISPONE:**

**Artículo 1:** Autorizar y Aprobar el gasto a favor de firma: “AGUAS DE CORRIENTES S.A. CUIT 30-64516879-4, por la suma de \$626.727,18 (PESOS SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 18/100) de acuerdo con lo vertido en los considerandos.

**Artículo 2:** Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571-Decreto N° 3056/04 y la Resolución N° 487/18 y el artículo 52 de la Carta Orgánica Municipal.

**Artículo 3:** Autorizar a la Dirección General de Contaduría a efectuar la imputación definitiva y libramiento respectivo.

**Artículo 4:** Autoriza a la Dirección General de Tesorería a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor firma “AGUAS DE CORRIENTES S.A. CUIT 30-64516879-4, por la suma \$626.727,18 (PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 18/100), por el concepto expresado precedentemente.

**Artículo 5:** La presente disposición será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 6:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN**  
**DE GOBIERNO**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD**  
**DE CORRIENTES**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD**  
**DE CORRIENTES.**

**Disposición N° 416 S.H.**  
Corrientes, 20 de Mayo de 2019.

**VISTO:**

El Expediente N° 1003-D-2019, por el cual la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, solicita pago sobre cobertura GALENO ARGENTINA, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agentes Municipales con la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A.

**Que,** por Resolución N° 566/18, se autoriza a los Secretarios de Hacienda y Coordinación de Gobierno a realizar los pagos por disposición.

**Que,** a fojas 02 la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, adjunta informe del total de agentes que poseen cobertura de riesgos de trabajo, por el cual se estima que el importe que se debe abonar es de \$ 2.706.832,06 por el período ABRIL 2019.

**Que,** a fojas 09/10 la Dirección General de Contaduría realizó la afectación preventiva del gasto.

**Que,** a fojas 13 intervino la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda.

**Que,** el Secretario de Hacienda posee facultades para el dictado de la presente Disposición.

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE HACIENDA**  
**DISPONE:**

**Artículo 1:** Autorizar el pago a favor de firma: GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3, por la suma de \$2.706832, 06 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 06/100), correspondiente al mes de ABRIL 2019, por las razones manifestadas en los considerandos.

**Artículo 2:** Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571- artículo 109 inc. 3) apartados d), y Decreto Reglamentario N° 3056/04, artículo 85°, 86° y 87° y Resolución N° 566/18.-

**Artículo 3:** Por la Dirección General de Contaduría se realizará la afectación preventiva y libramiento respectivo.

**Artículo 4:** Por la Dirección General de Tesorería se efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3, por la suma total de \$ 2.706.832,06 (DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 06/100), por lo precedentemente expresado.

**Artículo 5:** La presente disposición será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 6:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**HUGO RICARDO CALVANO  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES.**

**Disposición N° 419 S.H.**  
Corrientes, 20 de Mayo de 2019.

**VISTO:**

El Expediente N° 397-A-2019 por el cual se tramita el pago por la suma de \$696.700,27 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 27/100), a favor de la firma “AGUAS DE CORRIENTES S.A.”, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el citado pago corresponde por servicios de agua potable y recolección de desagües cloacales domiciliarios, para las distintas dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, durante el mes de Abril 2019, según listado, obrante de fojas 488/501 cuyos vencimientos operan en el mes de Mayo de 2019, conforme lo manifestado a fojas 1.

**Que,** a fojas 04/487 obran facturas “C”

**Que,** a fojas 504 la Dirección General de Contaduría ha confeccionado la reserva presupuestaria del gasto.

**Que,** a fojas 487/18 el Señor Intendente autoriza a realizar los pagos por Disposición de esta área.

**Que,** a fojas 507 intervino la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda.

**Que,** de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procede a redactar la presente Disposición

**POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DISPONE:**

**Artículo 1:** Autorizar y Aprobar el gasto a favor de firma: “AGUAS DE CORRIENTES S.A. CUIT 30-64516879-4, por la suma de \$696.700,27 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 27/100), de acuerdo con lo vertido en los considerandos.

**Artículo 2:** Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571-Decreto N° 3056/04 y la Resolución N° 487/18 y el artículo 52 de la Carta Orgánica Municipal.

**Artículo 3:** Autorizar a la Dirección General de Contaduría a efectuar la imputación definitiva y libramiento respectivo.

**Artículo 4:** Autoriza a la Dirección General de Tesorería a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor firma "AGUAS DE CORRIENTES S.A. CUIT 30-64516879-4, por la suma \$696.700,27 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS SETECIENTOS CON 27/100), por el concepto expresado precedentemente.

**Artículo 5:** La presente disposición será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 6:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**HUGO RICARDO CALVANO  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES.**